

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Código Electoral).
- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6

años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el día 4 del mismo mes y año.

- V** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE), emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue impugnado por diversos partidos políticos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la que resolvió el 2 de noviembre de 2016 modificarlo.
- VI** El 7 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, fue aprobado el Acuerdo OPLEV/CG238/2016, correspondiente al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral ordinario 2016-2017.
- VII** El 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne con la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VIII** El 2 de diciembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo por el que se solicitó al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral 2016-2017. Mismo que fue enviado a la Secretaria Ejecutiva del INE a través de la Junta Local del mismo Instituto en Veracruz, mediante oficio OPLEV/SE/3776/2016, signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo, el Mtro. Hugo Enrique Castro Bernabe, recibido en fecha 3 de diciembre del mismo año.
- IX** El 8 de diciembre de 2016, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo de radicación a la solicitud descrita en el antecedente previo, registrado con el número

INE/SE/ASP-01/2016; admitida dicha solicitud acordó sustanciar el procedimiento de asunción parcial de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

- X** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante resolución INE/CG883/2016, recaída al expediente INE/SE/ASP-01/2016, por unanimidad, dictaminó procedente la solicitud de “EL OPLE VERACRUZ”, para que el INE ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del PREP en el proceso electoral ordinario 2016-2017 en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba ejercer la facultad de asunción para la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario Ejecutivo, con el auxilio de UNICOM, a realizar los ajustes estrictamente necesarios de los plazos previstos en el Reglamento, así como del anexo 13 de éste, pues a partir de la aprobación de la presente resolución, el INE iniciará las labores de implementación y operación del PREP. De ser el caso, los ajustes de plazos deberán ser informados a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

TERCERO. Se determina que la instancia responsable de coordinar las actividades del PREP del estado de Veracruz, es la UNICOM del INE, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de UNICOM, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización del convenio específico de apoyo y colaboración, así como sus anexos técnico y financiero, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos, materiales y financieros para la implementación y operación del PREP.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y a las Juntas Ejecutivas Locales y a las Juntas Distritales del INE en el estado de Veracruz, brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 de esa entidad.

SEXTO. Se instruye a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 a dar seguimiento a las actividades derivadas de esta asunción.

SÉPTIMO. Todo aquello que no se encuentre establecido en la presente resolución, así como las cuestiones de interpretación, se resolverán por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

OCTAVO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del INE www.ine.mx y del OPLV www.oplever.org.mx.

NOVENO. Notifíquese al Consejo General del OPLV, por su conducto, a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso, a los candidatos independientes.

- XI** El 16 de enero de 2017, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2016-2017, entre el OPLE y el INE.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2** El artículo 1, del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de Acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.

- 4 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral deben funcionar de manera permanente.
- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2016 y 2017 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- 7 El artículo 5, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior, establece que el Consejo General cuenta entre otras atribuciones, con la de aprobar el plan y calendario integral de los procesos electorales de las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos.
- 8 La Unidad Técnica de Planeación es un órgano adscrito a la Secretaría Ejecutiva y tiene la atribución de diseñar la metodología para la planeación, integración, control y seguimiento para la implementación del calendario integral de los procesos electorales; en términos del artículo 53, párrafo primero, inciso h) del Reglamento Interior.
- 9 El Plan y Calendario Integral contiene la metodología, marco jurídico, procesos y mecánica de evaluación, formatos, etapas del proceso electoral, cronograma

de procesos, metas, estrategias y supervisión para el adecuado desarrollo del proceso electoral ordinario 2016-2017.

- 10 El Plan y Calendario integral del proceso electoral local 2016-2017 por el que se renovarían a los integrantes de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, tiene la función de ser un documento guía para el cumplimiento puntual de todas las responsabilidades inherentes al mandato legal de organizar las elecciones en la entidad, garantizando su desarrollo pacífico, asegurando a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; por lo que, constituye una herramienta idónea para que las y los ciudadanos, así como las organizaciones políticas conozcan el quehacer institucional, las principales actividades, las áreas responsables de realizar cada acción y los plazos previstos para su cumplimiento.

- 11 En esa virtud, se tiene que derivado de la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que ocurrió con posterioridad a la aprobación del calendario aprobado el 7 de noviembre de 2016, bajo el número de Acuerdo OPLEV/CG238/2016, de la revisión integral del documento, resulta que un número considerable de actividades plasmadas en el mismo, no serán realizadas por el OPLE, pues su ejecución ha pasado a ser un deber legal para la autoridad electoral nacional, por lo que dichas actividades deben ser eliminadas del Calendario, en razón de que su realización estará a cargo del INE, lo que se detalla en el Convenio específico emitido para tal efecto en fecha 16 de enero de 2017 una vez aprobada la atracción del PREP para la elección 2016-2017 en el Estado de Veracruz.

Para efectos de certeza, a continuación se enlistan las actividades referidas:

NO.	Actividad a eliminar	Órgano	Fundamento	Fecha
1	Fecha límite para que el Consejo General acuerde la integración del Comité Técnico Asesor del PREP.	OPLEV	Art. 339 Inciso b) del Reglamento de elecciones	4 Dic
2	Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el PREP.	OPLEV	Art. 338 Párrafo 3 del Reglamento de elecciones	4 Dic
3	Remisión al INE, del acuerdo de designación del Comité Técnico Asesor del PREP.	OPLEV	Art. 33 Fracción IV de los lineamientos PREP	4 Dic
4	Fecha límite para que el Comité Técnico Asesor del PREP, realice su sesión de instalación donde aprobará el plan de trabajo y el calendario con las fechas para las sesiones ordinarias	OPLEV	Art. 344 párrafo 1 del reglamento de elecciones	9 Dic
5	Fecha límite para la remisión del Proceso Técnico Operativo del PREP.	OPLEV	Artículo 33 fracción VII de los Lineamientos del PREP	4 Feb
6	Designación del ente auditor del PREP.	OPLEV	Art. 347 párrafo segundo del Reglamento de Elecciones	4 Feb
7	Aprobación del Acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los CATD, y se instruye su instalación y habilitación.	OPLEV	Art. 339 inciso d) del Reglamento de Elecciones	4 Feb
8	Acuerdo en el que se instruye a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.	OPLEV	Art. 339 inciso e) del Reglamento de Elecciones	4 Feb
9	Fecha límite para la remisión del acuerdo de designación del Ente Auditor.	OPLEV	Art. 33 fracción quinta de los lineamientos PREP	19 Feb
10	Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	OPLEV	Art. 339 inciso g) del Reglamento de Elecciones	4 Abr
11	Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.	OPLEV	Art. 339 inciso h) del Reglamento de Elecciones	4 Abr
12	Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.	OPLEV	Art. 339 inciso i) del Reglamento de Elecciones	4 Abr
13	Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	OPLEV;	Art. 339 inciso j) del Reglamento de Elecciones	4 Abr
14	Acuerdo por el que se establece el plan de seguridad y plan de continuidad del PREP	OPLEV	Art. 33 fracción XIV de los lineamientos del PREP	4 Abr
15	Fecha límite para modificar Convenios de Coalición	OPLEV	Art. 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.	15 Abr
16	Fecha límite para entregar el informe final correspondiente a los resultados finales de la auditoría.	ENTE AUDITOR	Art. 10 fracción II de los lineamientos PREP	3 Jun
17	Informe general del desempeño en todos los simulacros.	OPLEV	Art. 33 fracción XV de los lineamientos PREP	3 Jun
18	Fecha límite para remitir la Lista de difusores oficiales.	OPLEV	Art. 33 fracción XVII de los lineamientos PREP	3 Jun
19	Fecha límite para que el Comité Técnico Asesor del PREP entregue al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda un informe final de las actividades desempeñadas durante su vigencia.	COTEPREP CG OPLEV	Art. 33 fracción XX de los lineamientos PREP	30 Jun
20	Fecha límite para la remisión del Informe final del Comité Técnico Asesor.	OPLEV	Art. 33 fracción XX de los lineamientos PREP	30 Jun
21	Remisión de constancias de actos que deben ser atestiguados por un tercero con fe pública.	OPLEV	Art. 33 fracción XVIII de los lineamientos PREP	4 Jul
22	Remisión del Informe final PREP	OPLEV	Art. 33 fracción XIX de los lineamientos PREP	4 Jul
23	Remisión del Informe final y de evaluación de la operación, emitido por el ente auditor.	OPLEV	Art. 33 fracción V de los lineamientos PREP	4 jul

Por otra parte, de la misma revisión fueron advertidos diversos elementos susceptibles de ser modificados, eliminados o precisados, mismos que a continuación se enlistan:

NO.	Actividad	Modificación
1	Impartición de cursos para observadores electorales.	En el campo "FUNDAMENTO" dice: 217, numeral 1 inciso d) fracción IV de la LGIPE. Debe decir: Art 197 del Reglamento de Elecciones del INE, pues dicho artículo señala de manera más precisa los plazos.
2	Acreditación de observadores electorales	En el campo "FUNDAMENTO" dice: 217 numeral 1 inciso d) de la LGIPE. Debe decir: Art. 201 del Reglamento de Elecciones, pues señala de manera más precisa los plazos.
3	Plazo para que de ser el caso, el OPLEV solicite al INE la asunción para la implementación y operación del PREP y/o Conteo Rápido.	Esta actividad debe eliminarse, pues el artículo en que se fundó, fue suprimido el 2 de noviembre por sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo la clave, SUP-RAP-460/2016 y acumulados.
4	Fecha límite para que los partidos políticos formulen observaciones a las listas nominales, señalando hechos y casos concretos e individualizados.	Esta actividad aparece duplicada en el calendario, debe eliminarse una de sus menciones.
5	Periodo para presentar solicitudes de registro de candidatos a integrantes de ayuntamientos	En el campo "FUNDAMENTO" dice: Art. 174, fracción III del Código. Existe un error en la fracción citada, debe decir: Art. 174, fracción IV del Código.
6	Periodo de campaña para la elección de ayuntamientos.	En el campo "FECHA" dice: 2 May al 1 Jun Existe error de un día en el cómputo, debe decir: 2 al 31 May.
7	Fecha límite para que las boletas electorales a utilizarse el día de la Jornada electoral, se encuentren en poder de los Consejos Distritales.	Debe decir Consejos Municipales.
8	Remisión de las boletas electorales de los Consejos Distritales a los municipales para su sellado.	Se debe eliminar, debido al tipo de proceso no habrá Consejos Distritales.
9	Segunda publicación de la relación de las casillas electorales que se instalarán, ubicación y nombres de sus integrantes.	Se debe eliminar pues es una atribución del INE, señalada para el periodo comprendido del 15 al 25 de mayo. Art. 256, inciso f) de la LGIPE.
10	Inicia periodo para entregar el material y documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla.	En el campo "FECHA" dice: 30 May al 30 Jun Existe un error involuntario al plasmar un 0 adicional en la última fecha, Debe decir: 30 May al 3 Jun.
11	Fecha en que los consejos Distritales sesionarán para llevar a cabo el cómputo de la elección de que se trate.	Debe decir Consejos Municipales.
12	Fecha límite, para que los servidores públicos que pretendan participar en una Precampaña Electoral o Proceso Interno con el objeto de alcanzar la postulación o designación de su partido para algún cargo de elección popular, obtenga licencia sin goce de sueldo, para ausentarse del cargo.	Debe eliminarse, ya que el momento en que los servidores públicos deben o debieron pedir licencia es particular en cada caso.

- 12** Así las cosas, en aras de contribuir a la certeza del desarrollo del proceso electoral local, es necesario modificar el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 por el que se renovarán a los Ediles de los 212 Ayuntamientos que integran el Estado de Veracruz, en términos de lo señalado en el Considerando 11 del presente Acuerdo, con la finalidad de brindar a la ciudadanía mayor certeza de los actos y pronunciamientos que corresponden al INE, así como de los relativos a este OPLE.
- 13** Es preciso tomar las medidas pertinentes para la debida difusión del Calendario Integral modificado, realizando los cambios pertinentes en el portal web de este organismo, en la agenda electoral y en general en todo producto o documento relacionado con el mismo, en los casos que resulte conducente.
- 14** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100; 101; 109; 169, segundo párrafo; 170; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, párrafo 1, inciso h), 27, párrafos 1 y 2 inciso j) y 53 párrafo primero inciso h) del Reglamento Interior; y 9, 13 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Veracruz en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108 del Código número 577 Electoral para el Estado y artículo 5 del Reglamento Interior del OPLE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Calendario Integral para el Proceso Electoral 2016-2017, por el que se elegirán a los Ediles de los 212 Ayuntamientos, en los términos señalados en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Secretariado, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que las modificaciones al Calendario Integral del Proceso Electoral 2016-2017 aprobadas en el presente Acuerdo, sean notificadas debidamente a los integrantes del Consejo General, los Partidos Políticos, aspirantes a candidatos independientes, integrantes de los Consejos Municipales y áreas ejecutivas de este organismo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que las modificaciones al Calendario Integral del Proceso 2016-2017 aprobadas en el presente Acuerdo, sean ampliamente difundidas a través del portal web de este organismo, así como en los medios de comunicación que se estime pertinente.

CUARTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diez de abril de dos mil dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE